



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: ENERISA DEL CARMEN GUERRERO.

Demandado: EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00059-00

Asunto: ADMISION DE SOLICITUD DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal al cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora ENERISA DEL CARMEN GUERRERO, en contra del señor EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito